

DOÑA MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E **R** T I F I C A: Que en relación al expediente nº 1075/2023 de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GUARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUIA DE ISORA, concedida por Decreto de la Alcaldía 2023-1825 de 12 de junio de 2023, que una vez corregido error material por Decreto 2023-3379 de 04 de noviembre, se ha resuelto el contenido que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad ASOCIACION GUARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUIA DE ISORA - CIF: G38510459

Importe: 42.000,00€.

Aplicación Presupuestaria: 136.00.489.00

Objeto/Finalidad: La colaboración con la financiación de los gastos corrientes que generan las acciones que llevan a cabo dentro de su actividad asociativa.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Entidad ASOCIACION GUARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUIA DE ISORA, por importe de 42.000,00 - Euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad ASOCIACIÓN GUARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUIA DE ISORA obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CUARTO: Publicar esta concesión de subvención de la Asociación Guaría Bomberos Voluntario de Guía de Isora, en las bases de Datos Nacional de Subvenciones.

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ASOCIACION GUARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUÍA DE ISORA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA PARA EL EJERCICIO 2023.

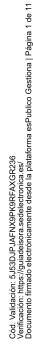
De una parte **Dña. JOSE MARIA MESA MORA**, con DNI.***9014**, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora** (P-3801900F), asistido del Secretario Accidental del Ayuntamiento, que da fe del acto.

De otra parte **DON PEDRO ANTONIO MENDEZ MARTIN,** con DNI ***2919**, en calidad de **Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios "Guaria"** de Guía de Isora (G-38510459), a la que representa en este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Guía de Isora ejerce sus competencias en materia de seguridad y prevención como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases







del Régimen Local, que en su artículo 25.2 determina como una de las competencias propias de los Ayuntamientos, en su apartado f) las competencias sobre Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En este sentido el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que éstas podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales.

SEGUNDO.- Que este acto obedece a la concesión de una subvención normativa de las previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de este Ayuntamiento, porque nos encontramos ante uno de los supuestos de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que se concede de forma directa como dispone el artículo 22.2 LGS, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERO.- Que la Asociación de Bomberos de Voluntarios Guaria de Guía de Isora, es una asociación sin ánimo de lucro, con responsabilidad jurídica y capacidad de obrar, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está "garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de graves riesgos, catástrofes, o calamidad pública mediante la realización de actividades que permitan evitar los mismos, reducir sus efectos, reparara los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos".

Tiene una trayectoria de más de 20 años y de acreditada experiencia profesional y técnica. Además, tiene la capacidad de responder de forma flexible y adecuada y cercana a las demandas de los vecinos y vecinas de Guía de Isora para cubrir actos de prevención e intervención específicos a su origen. Dicha Asociación es la única de esta índole en el municipio de Guía de Isora.

CUARTO.- Que desde el área de Seguridad Ciudadana se tiene como principal línea de actuación la prevención y la seguridad, y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora en virtud de sus competencias considera preciso establecer una estrecha colaboración con la Asociación Guaria de Bomberos Voluntarios de Guía de Isora que participa en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

QUINTO.- Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2023 una subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION GUARIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** con cargo a la aplicación presupuestaria 136.00.489.00 por un importe de 42.000,00€.

SEXTO.- Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2022/3816, de 30 de noviembre de 2023

5.- Plan de Acción.

Se puede distinguir una acción:

Acción	Aplicación		Descripción	
	Prog.	Econ.		2023
1	13600	48900	Subvención nominativa Asociación Guaría Bomberos Voluntarios de Guia de Isora	42.000 €
	***		Total	42.000 €

SÉPTIMO.- Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin prejuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora, como dispone el artículo 28.1 de la LGS.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Asociación de Bomberos Voluntarios Guaria suscriben el presente Convenio Regulador de la





Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora secretaría

Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante Ayuntamiento) de una subvención nominativa a la Asociación Guaria de Bomberos Voluntarios de Guía de Isora (en adelante Entidad beneficiaria), con CIF G38510459, y colaborar en la financiación de los gastos de su actividad asociativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 136.00.489.00 por un importe de 42.000,00€.

El periodo objeto de este convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2023

SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente convenio y que se instrumentan a través de la prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento son los siguientes:

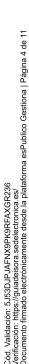
- 1) Colaboración en medios y medidas en la prevención de incendios.
- 2) Extinción de incendios.
- 3) Activar protocolos e intervención según indicaciones del 112 y del Consorcio de Bomberos de Tenerife.
- 4) Proporcionar a los vecinos y vecinas de Guía de Isora un marco de seguridad ante emergencias.

El proyecto está dirigido a toda la población de Guía de Isora, según las necesidades.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.- La actividad subvencionada que esta financiada por el Ayuntamiento de Guía de Isora al 100 %, siendo el presupuesto a ejecutar de $42.000 \, € \, y$ la subvención concedida de $42.000 \, € \, c$.
- 2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada <u>hasta el día 31 de diciembre de 2023</u>
- 3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la/s actividad/es subvencionada/s, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, en este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.
- 4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
- 5. Presentar la Cuenta Justificativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este Convenio, así como el informe de auditor de cuentas en los términos expuestos en dicha Cláusula.
- 6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, en la forma y el modo que se recogen en la Cláusula Séptima de este Convenio.







Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora SECRETARÍA

o cuando se solicite al beneficiario, un avance de

- 7.- Presentar en el Ayuntamiento cuando se solicite al beneficiario, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022, para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
- 8.- La Entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.
- 9.- La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto, durante, al menos, un periodo de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Guía de Isora realizará los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (42.000,00€) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida. Asimismo, esta obligación podrá consistir en obligación de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Será compatible la percepción por parte de la Asociación de Bomberos de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite total de la cantidad en concepto de gastos que tenga prevista la asociación para la correspondiente anualidad, como regulan los artículos 19.2 y 3 de la LGS.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad beneficiaria que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- Suministros en general (agua, luz, extintores, comunicaciones, etc).
- Gastos de desplazamiento y dietas de locomoción.
- Gastos de formación técnica.
- Gastos de equipaciones.
- Gastos de material de oficina e informático no inventariable.
- Seguridad.
- Gastos de Vehículos
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil).
- Servicios profesionales externos.
- Gasto derivado de la revisión de la Cuenta Justificativa por el auditor de cuentas, en los términos indicados en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.





Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se admitirán todos estos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra $(40.000\mathbb{C})$, la prestación del servicio o la entrega del bien $(15.000\mathbb{C})$, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de compartirse gastos con otros proyectos o actividades propias de la estructura de la entidad, se procederá al prorrateo de las cantidades imputables correspondientes a la subvención, debiéndose motivarse debidamente en la memoria justificativa.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir el presente Convenio

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de 42.000,00 euros, se podrá abonar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a. Cuando concurran razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.





- b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.
- c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008)

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

7.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá, conforme a lo estipulado en el art.74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de Cuenta Justificativa con informe del auditor.

La cuenta justificativa con informe auditor contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- La cuenta de resultados anual del ejercicio de 2023 o documento que la norma exija para dicha entidad.
- Declaración responsable en la que se manifieste que el resto de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada no han sido utilizados para financiar los mismos gastos que este Ayuntamiento hubiera subvencionado.

La auditoría relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante la beneficiaria de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, ni de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal





El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras a la beneficiaria de bienes o servicios incluidos como gasto subvencionable.

Las personas que tengan una relación laboral por cuenta ajena con la beneficiaria no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como personas empresarias individuales o como personas socia o partícipe, administradora apoderada de una persona jurídica.

La auditoría recogerá, de forma literal, el alcance siguiente

- a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión.
- b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta se ajustan a los requisitos recogidos en el presente Convenio y corresponden al período establecido en el mismo.
- c) Comprobación de que los gastos se han efectuado en propiedad por el beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en el Convenio de Colaboración
- d) Verificación en los registros contables de la solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en el presente Convenio
- e) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado a que se refiere el presente convenio, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- f) El auditor deberá indicar si la beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.
- g) Obtención del beneficiario de copia de los documentos (registros contables) reseñados en el punto d) anterior que acrediten la contabilización de los gastos imputados.

En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el: mismo auditor.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a una beneficiaria, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha La designación del auditor de cuentas será realizada por el beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la Cuenta Justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio.

- 7.2. Los gastos objetos de la subvención deberán realizarse y ejecutarse dentro del año natural, esto supondrá que las facturas y los comprobantes de pago se emitan en la correspondiente anualidad 2023
- 7.3. La Asociación deberá presentar la documentación justificativa de la subvención antes del 31 de marzo del 2024.





Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora SECRETARÍA

- 7.4. La asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación, que serán realizadas por el órgano concedente de la subvención, así como a las actuaciones de control financiero efectuadas por parte de la Intervención municipal de esta Administración.
- 7.5. Se deberá acreditar estar al corriente en el pago del IGIC a través de la presentación del modelo 420 de autoliquidación de IGIC o, en caso de concurrir algún supuesto de exención o no estar dado de alta en el IGIC, presentación de declaración responsable que verifique estas circunstancias, según Modelo facilitado al efecto.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará para conformar la Cuenta justificativa la plataforma Web que el Ayuntamiento habilite expresamente para dicha finalidad, asistiendo a los interesados en el uso de ésta circunstancia

NOVENA – GARANTIA. En la presente Subvención no se exige Garantía al Beneficiario

DÉCIMA .- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad, carteles provisionales que señalen que la actividad asociativa cuenta con financiación municipal y que cuenten con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora. La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y vehículos.

En todo caso, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de internet en los perfiles de la entidad (redes sociales, página web) o a través de los medios de comunicación (prensa, radio...) hasta que finalice el presente convenio, el hecho de que ha sido beneficiario de la presente subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos, o capturas y enlaces web, que lo acrediten junto con la Cuenta Justificativa.

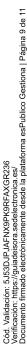
Asimismo, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Entidad beneficiaria en el marco de este Convenio, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

A esta documentación se añadirá el Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos justificados son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Que en los supuestos previstos en la Ley General de subvenciones, la Entidad







beneficiaria ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

<u>UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS / PARCIALES:</u>

- 1.- La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
- 2.- Perderá el derecho a la subvención y será <u>causa de reintegro</u> de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las <u>medidas de difusión</u> del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, o pérdida del derecho al cobro de la subvención, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades no justificadas debidamente también deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el artículo 89 del Reglamento de la ley.

DUODÉCIMA. -VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción hasta la finalización del plazo de entrega de la cuenta justificativa que establece la Cláusula Séptima de este Convenio, con efectos económicos desde 1 de enero de 2023, sin que exista posibilidad de prórroga al tratarse





Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora SECRETARÍA

de una subvención nominativa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En caso de extinción anticipada, la Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula séptima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, o pérdida del derecho de cobro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Seguridad a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOQUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<u>DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLI</u>CTOS





Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora SECRETARÍA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Secretaria, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDESA – PRESIDENTA	EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
LA SECRETARIA	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Guía de Isora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

